



Instrucción 6/2025 del director general del Servicio de Salud por la que se aprueba el *Manual de situaciones administrativas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares*

El capítulo XI de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud (EM), regula las situaciones administrativas del personal estatutario. El artículo 62.1 enumera las situaciones administrativas de servicio activo, servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, excedencia por servicios en el sector público, excedencia voluntaria y suspensión de funciones. Junto con las anteriores, hay que señalar que también tienen carácter básico la excedencia voluntaria por cuidado de familiares (artículo 62.3 EM), la situación de servicios de gestión clínica (artículo 65 bis EM) y la situación de excedencia por prestar servicios en el sector público (artículo 66 EM).

Por otro lado, como normativa básica de carácter general aplicable a todos los empleados públicos, también resultan de aplicación al personal estatutario los preceptos que contiene el Texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP). En concreto, las situaciones administrativas se regulan en el título VI, que comprende los artículos del 85 al 92.

Al margen de los dos textos básicos antes mencionados, también son de aplicación al personal estatutario, con carácter supletorio, tanto la normativa general de función pública sobre situaciones administrativas dictada por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares — Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares—, como la dictada por la Administración General del Estado — Real decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La diversidad de fuentes jurídicas que regulan esta materia y su incidencia en la relación de servicio del personal estatutario del Servicio de Salud hacen necesario establecer unas pautas homogéneas que garanticen que todas las gerencias territoriales del Servicio de Salud apliquen la norma de manera uniforme, con la finalidad de garantizar los principios de igualdad y seguridad jurídica.

Document signat electrònicament per: Javier Ureña Morales a data 18-06-2025 21:58:55 CEST.

Codi segur de verificació: MjAxNTEiN3xXDDDirACmRW_sXfQWYb52nqCfO6Ty5DhHg-6c
Verificació: https://valida.ssib.es/?authcode=MjAxNTEiN3xXDDDirACmRW_sXfQWYb52nqCfO6Ty5DhHg-6c



Por otro lado, el principio de transparencia obliga a las administraciones públicas a poner al alcance de los ciudadanos una relación actualizada de las normas que aplican en el ejercicio de sus competencias, así como los criterios para interpretarlas.

Por ello, el *Manual de situaciones administrativas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares* pretende ser una herramienta útil, de consulta ágil, accesible y de fácil comprensión para que tanto los responsables de personal de gerencias territoriales, como los trabajadores conozcan el régimen jurídico que resulta de aplicación a las situaciones administrativas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.



El artículo 69.5 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Islas Baleares, establece que el director general del Servicio de Salud es el órgano superior de dirección y gestión del ente. Asimismo, la letra t) del artículo 12 del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servicio de Salud de las Islas Baleares, establece que corresponden al director general del Servicio de Salud la dirección superior y la coordinación general de los centros directivos, mientras que la letra u) del mismo artículo le atribuye la potestad de dictar las instrucciones y las circulares relativas al funcionamiento y la organización internas del Servicio de Salud.

Por todo lo anterior, y de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

Instrucción

1. Aprobar el *Manual de situaciones administrativas del personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares* — que se anexa a esta instrucción— aplicable al personal estatutario y al personal funcionario del Servicio de Salud de las Islas Baleares, representado en la Mesa Sectorial de Sanidad.
2. Aprobar el formulario de solicitud de cambio de situación administrativa y el formulario de solicitud de excedencia para el cuidado de familiares, que se anexa a esta instrucción.
3. Determinar que la actualización o el desarrollo del *Manual* o de los formularios de solicitud deben hacerse por medio de una instrucción o una resolución del director o directora de Recursos Humanos del Servicio de Salud.
4. Establecer que esta instrucción debe publicarse en la intranet de los Servicios Corporativos y en el web del Servicio de Salud.

El director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares

Document signat electrònicament per: Xavier Ureña a data 18-06-2025 22:58:55 CEST.

Codi segur de verificació: MjAxNTEIN3xXDDDDirACmRW_sXfQWYb52nqCfO6Ty5DhHg-6c
Verificació: https://valida.ssiib.es/?authcode=MjAxNTEIN3xXDDDDirACmRW_sXfQWYb52nqCfO6Ty5DhHg-6c